

La Plata, 27 de septiembre de 2011

VISTO El artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la ley Orgánica del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires N° 13.834, el expte. 22700-0003488/2011, la Resolución N° 33/11 del Defensor del Pueblo y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 11 de Agosto de 2011, el Defensor del Pueblo de la provincia de Buenos Aires dictó la Resolución N° 33/11, como consecuencia del reclamo iniciado por un grupo de vecinos quienes manifestaron que en el periodo fiscal 2011 se registró un incremento del impuesto inmobiliario en ciertos sectores de la provincia de Buenos Aires, que ha dado lugar a cuantiosos reclamos de ciudadanos que sienten vulnerados sus derechos, al considerarlo gravoso e injustificado.

Que en dichos casos, los reclamantes no se niegan al pago del impuesto en sí; sino que la queja se orienta a evidenciar que los aumentos serían desproporcionados, solicitando la restitución de los topes y manifestando además que en muchos casos no cuentan con los ingresos suficientes para afrontar el pago de tal incremento.

Que el citado acrecentamiento del impuesto fue originado por varios factores: el revalúo de las propiedades en el año 2007 que incrementó el valor de las mismas y la determinación consagrada por la Ley Impositiva 13613, relativa a que las nuevas valuaciones serían consideradas para la determinación del impuesto sólo en aquellos casos

en que se hubiera incorporado a los inmuebles edificios u otras mejoras justipreciables. Para los demás casos el impuesto determinado seguiría siendo el mismo que el determinado para el año anterior.

Que en el corriente año la Ley Impositiva 14200, en su art. 2 establece que “la escala será de aplicación para determinar el impuesto correspondiente a la tierra urbana con o sin incorporación de edificios u otras mejoras justipreciable”, eliminando el párrafo correspondiente al tope del 20%.

Que además la citada ley, en su art. 4 establece que para determinar la base imponible sujeta a impuesto, se aplicará un coeficiente de 0,9 sobre la valuación fiscal. Este coeficiente en el año 2007 era de 0,6 pasando a ser del 0,8 en los años 2009 y 2010.

Que la resolución mencionada recomienda al Ministerio de Economía que arbitre las medidas que estime pertinentes a efectos de evaluar y dar respuesta adecuada a cada una de las quejas formuladas ante este organismo.

Que es de público conocimiento que se han presentado proyectos de ley en la Legislatura Bonaerense, referidos a la problemática teniendo en cuenta su competencia originaria en la sanción de leyes presupuestarias e impositivas.

Que en el Informe Anual remitido por esta Defensoría a la Legislatura bonaerense en el mes de mayo del corriente, ya se encontraban incorporados los reclamos recibidos hasta esa fecha referentes al incremento operado en el tributo en cuestión.

Que el artículo 55 de la Constitución Provincial, establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes. Ejerce su misión frente a los hechos u omisiones de la Administración Pública”.

Que de conformidad con el art. 27 de la ley 13834, corresponde emitir el presente acto administrativo.

Por ello,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1º: COMUNICAR al Poder Legislativo Provincial la Resolución N° 33/11 dictada por este organismo, cuya copia certificada se adjunta a la presente, a los efectos de poner en conocimiento de ese cuerpo la decisión adoptada respecto a los reclamos que han sido presentados ante esta Defensoría por ciudadanos bonaerenses motivados en los incrementos del impuesto inmobiliario durante el periodo fiscal 2011, a fin de que evalúe, y en su caso adopte, las medidas que estime pertinentes.

ARTICULO 2º: Registrar, notificar, publicar y, cumplido, archivar

RESOLUCION N° 39/11